

paraba á hacer presente que en atencion á las  
apremiantes necesidades que pesaban sobre  
este municipio, no podia esperarse por un  
tiempo la resolucion de la Excelentissima Di-  
putacion provincial respecto al expediente  
de la ruina que destruyó todos los factos pen-  
dientes el 25 de Junio del año ppdo, debiendo en  
su consecuencia proceder al cobro del Reparti-  
miento municipal y provincial aprobado en  
17 de Setiembre anterior, y p. s. en union del  
los asociados que han concurrido. **Acuerdan:**  
Se proceda inmediatamente á la cobranza del  
expresado repartimiento; y para que esta se ha-  
ga sin entorpecimiento, y con la mayor le-  
galidad posible mediante á que en el aparecen  
mayores cuotas que las que corresponde á  
un 25 pto de la que por territorial se satis-  
face al Tesoro, extractese una copia fiel y  
exacta de dho. padron en la cual solo aparea-  
ran las cuotas liquidadas que deban abonar  
los contribuyentes, deducido el exceso que en  
aquel aparece de indicado 25 pto, si bien con  
el aumento del recargo que el art. 30 del  
Reglam. de 20 de Abril ultimo autoriza para  
cubrir el coste de la Guardia rural y el

L. D.

